



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 30 de junio de 2020

Núm. Ext. 260

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

ACUERDO NÚMERO IVD/DG/03/2020 DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN DE SUS INSTALACIONES LAS CUALES SERÁN DESTINADAS EN FUNCIÓN DE ALBERGUE PARA APOYAR LA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN SARS-COV2 (COVID-19).

folio 0620

ESTADO DE VERACRUZ, COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

folio 0622

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TEJAV/5/02/20, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO, MODIFICA Y ADICIONA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20, TEJAV/6EXT/02/20 Y TEJAV/7EXT/02/20, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADO POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

folio 0621

Contraloría General

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

Instituto Veracruzano del Deporte

ACUERDO NÚMERO IVD/DG/03/2020 por el que se amplía el periodo de la suspensión de las actividades, plazos y términos relacionados con trámites, procedimientos administrativos y laborales que se llevan a cabo ante el Instituto Veracruzano del Deporte, así como la inhabilitación de sus instalaciones las cuales están destinadas en función de albergue para apoyar la medida de prevención y combate de la propagación SARS-COV2 (COVID-19).

L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con las disposiciones contenidas por los numerales 6° fracción II, 15 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal y Cultura Física del Deporte para el Estado, los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y 1°, 12 y 32 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDOS

- I. En atención al decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de fecha 7 de abril del año 2020 Número Extraordinario 140 tomo II, que tiene como objeto establecer medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizando a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para llevar a cabo las acciones correspondientes.
- II. En ese tenor de ideas y derivado de la contingencia antes citada, en fecha 17 de abril de la presente anualidad se celebró un convenio de colaboración entre el Instituto Veracruzano del Deporte y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, para el uso de las instalaciones en modalidad de albergue para apoyar la medida de prevención y combate de la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).
- III. Que en fecha 24 de abril de la presente anualidad, el suscrito emitió un **ACUERDO NÚMERO IVD/DG/01/2020** mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 178 tomo IV en fecha 4 de mayo del presente año, y el cual se realizó con base al acuerdo publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 30 de marzo del año en curso por el Consejo de Salubridad General en el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a esta epidemia; así como en el acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se acordó la suspensión inmediata de actividades no esenciales y su similar de fecha 21 de abril del año 2020 donde se modifica la fracción I, del artículo primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.
- IV. Que en fecha 14 de mayo del presente año, la Secretaría de Salud emitió un acuerdo mediante el cual establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar

semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

- V. Que en fecha 15 de mayo del presente año, la Secretaría de Salud emitió un acuerdo mediante el cual establece que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- VI. Que en fecha 26 de mayo del año en curso, el suscrito emitió un **ACUERDO NÚMERO IVD/DG/02/2020** mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con Número Extraordinario 216 tomo II en fecha 29 de mayo del presente año, en el cual se amplió la suspensión del plazo de actividades que lleva el instituto a mi cargo.
- VII. Que en atención a lo antes mencionado y de manera evidente que a la fecha persiste en el país la contingencia derivada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y toda vez que la mayor parte del Estado de Veracruz se encuentra en semáforo rojo y en aras de acatar de manera inmediata las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias a nivel Estatal y Federal al tratarse de un problema de salud pública, con el objeto de apoyar en el control, combate y mitigación de la emergencia sanitaria antes citada, es imprescindible extender la suspensión de las actividades, plazos y términos relacionados con trámites, procedimientos administrativos y laborales que se llevan a cabo ante el Instituto Veracruzano del Deporte es por lo que he tenido bien a expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IVD/DG/03/2020 por el que se amplía el período de la suspensión de las actividades, plazos y términos relacionados con trámites, procedimientos administrativos y laborales que se llevan a cabo ante el Instituto Veracruzano del Deporte, así como la inhabilitación de sus instalaciones las cuales están destinadas en función de albergue para apoyar la medida de prevención y combate de la propagación SARS-COV2 (COVID-19).

Artículo Primero. Se amplía el periodo de la suspensión de las actividades, plazos y términos relacionados con trámites, procedimientos administrativos y laborales que se llevan a cabo ante el Instituto Veracruzano del Deporte, así como la inhabilitación de sus instalaciones mismo que fue mencionado en el ACUERDO NÚMERO IVD/DG/02/2020 dentro de su artículo primero, ampliando dicho periodo desde el día 01 de julio al 31 julio del año 2020.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

L.E.F. José Alberto Nava Lozano.
Encargado de Despacho de la Dirección General
del Instituto Veracruzano del Deporte.
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, Contralora General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 9 fracción XII, 11 y 12, fracción III, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, 14 y 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como los numerales 12 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de aplicación supletoria, y

CONSIDERANDO

I. Que el pasado 27 de marzo del año en curso, la Contralora General del Estado emitió el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado del 30 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida de prevención y combate de la propagación del Coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 126, folio 0336 en misma fecha; esto, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de marzo del año en curso, por el Consejo de Salubridad General, en el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a esta epidemia, misma que estaría vigente hasta el 30 de abril del 2020; así como en el Acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se acordó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional;

II. Que en fecha quince de junio del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la ampliación de la suspensión de plazos y términos legales en la Contraloría General del Estado de Veracruz, como medida adicional de prevención y protección de la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) del 16 al 30 de junio del 2020;

Por lo que ante la situación sanitaria por cual atraviesa el Estado de Veracruz, y de acuerdo al semáforo rojo que registra el mismo, conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad, resulta necesario emitir, el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO. Con la finalidad de acatar las recomendaciones y lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias a nivel Federal, al tratarse de un problema de salud pública, y a fin de disminuir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), evitando la concentración del personal que integra a la Contraloría, se amplía la suspensión de plazos y términos legales a que se refiere el Acuerdo emitido por la Contralora General del Estado en fecha 15 de junio del año en curso, en el cual se determinó como fecha límite de la suspensión el día 30 de junio del 2020, quedando como actual periodo de suspensión de plazos y términos legales, del **01 al 17 de julio del año en curso.**

SEGUNDO. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de fecha 27 de marzo del año en curso, quedan exceptuados de la suspensión, los asuntos que revistan urgencia y relevancia, como las faltas administrativas que se inicien de oficio y que se hubieran derivado de denuncias por actividades sustanciales en materia de Salud, Seguridad Pública, Protección Civil y Obra Pública; por lo que todas las actuaciones de investigación, así como cualquier acto administrativo vinculatorio emanado del Órgano Interno de Control con las dependencias de adscripción, deberán continuar desahogándose bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos a que correspondan, debiendo reservarlos para su debida notificación a partir de que concluya la vigencia del presente Acuerdo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de esta Contraloría General del Estado; así como las notificaciones y requerimientos, desahogo de audiencias dentro de los procedimientos administrativos que se encuentren en proceso de integración.

TERCERO. De igual forma, los casos señalados en el punto segundo del acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el día veintisiete de marzo del año en curso, esto es, las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante cualquiera de las áreas que integran a la Contraloría General durante el período que se señala, surtirán sus efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión de la suspensión de plazos y términos establecidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se continuarán realizando las actividades fiscalizadoras propias de la Contraloría, a través de las áreas con atribuciones y facultades para ello, acorde con la normatividad aplicable; así como el seguimiento de los resultados determinados en las mismas, atendiendo al estado procesal que guarden a la fecha del presente Acuerdo.

QUINTO. Por lo que respecta a las actuaciones, requerimientos o solicitudes de información efectuadas por la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del Gobierno Federal, derivadas de actividades conjuntas, coordinadas y de seguimiento, se estará a lo establecido en los Acuerdos de suspensión de plazos y términos legales, que como medidas de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, adopten y publiquen dichos órganos gubernamentales.

SEXTO. Durante las actividades administrativas que se lleven a cabo en el período de la presente suspensión, se deberá observar en todo momento, la política de sana distancia entre el personal que integra la Contraloría General del Estado, así como el ordenamiento adecuado del personal, en las actividades que desarrollen, para prevenir la aglomeración de gente cuando no resulte necesario y con ello mitigar la posible transmisión de contagio generada por el **SARS COV2**.

SÉPTIMO. Continúa la habilitación de las funciones de notificación de resoluciones administrativas emitidas por las áreas de la Contraloría General del Estado, sin que ello implique la reanudación de plazos para la interposición de los medios de impugnación que legalmente procedan, hasta en tanto se determine el escenario adecuado para la reanudación a la normalidad de las actividades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 29 días del mes de junio de dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez

Contralora General del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO NÚMERO TEJAV/5/02/20, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MODIFICA Y ADICIONA LOS SIMILARES TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20, TEJAV/6EXT/02/20 Y TEJAV/7EXT/02/20, CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA CAUSADO POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, este tribunal es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se rige bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio.

II. Que de conformidad con lo que establece el artículo 11 fracción XX de la citada Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno dirigir la buena marcha del tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, entre las cuales se encuentran, la elaboración y aprobación del calendario de labores y días inhábiles;

III. Que ante la situación derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció en México la epidemia por el virus señalado, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante publicación en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de marzo de 2020, emitió el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional

en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

IV. Que el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el *Diario Oficial* de la Federación del 30 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

V. Que este órgano jurisdiccional en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, relativo a las medidas preventivas necesarias a efecto de reducir los riesgos sanitarios para el personal jurisdiccional y administrativo de este tribunal, así como a los usuarios y público en general, decretando en un primer momento la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 17 de abril de 2020, plazo dentro del cual no correrían términos procesales.

Sin embargo, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias el 15 de abril de 2020, se celebró la cuarta sesión extraordinaria, en la cual se emitió el acuerdo TEJAV/4EXT/02/20, por el que se realizó una prórroga del periodo de suspensión de actividades hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo a fin de no paralizar la impartición de justicia administrativa en su totalidad, se implementó la reanudación de las sesiones de sala superior vía remota por medio del uso de las herramientas informáticas y tecnológicas.

VI. Que el 29 de abril de 2020, se celebró la quinta sesión extraordinaria del Pleno de este tribunal, en la que se dictó el acuerdo TEJAV/5EXT/02/20, mediante el cual se modificaron los diversos TEJAV/3EXT/02/20 y TEJAV/4EXT/02/20, para entre otros puntos ampliar de nueva cuenta el periodo de suspensión parcial de actividades del 4 al 29 de mayo de 2020, toda vez que de acuerdo a las autoridades sanitarias la contingencia derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se mantenía vigente.

No obstante, en una dinámica de reactivación gradual de actividades, se determinó reanudar la actividad jurisdiccional únicamente para el dictado de sentencias de los asuntos en trámite ante las salas unitarias cuyo estado procesal lo permitiera, al igual que las correspondientes a los recursos de revisión tramitados ante la sala superior mediante el uso de herramientas informáticas y tecnológicas, ordenando dejar pendientes las notificaciones de las sentencias respectivas.

Asimismo, se reanudaron las actividades de capacitación a cargo del personal jurisdiccional y se instauró la posibilidad de llevar a cabo guardias para la atención de los casos que se determinaran urgentes; habilitándose al personal para la atención de los asuntos en trámite y previéndose la construcción de un trabajo jurisdiccional mixto a fin de mitigar las consecuencias de la suspensión.

VII. Que el 25 de mayo de 2020 se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria del Pleno de este tribunal, en la cual se emitió el acuerdo TEJAV/6EXT/02/2020, por medio del cual se amplió el plazo de la suspensión de actividades hasta el 12 de junio de 2020, implementándose entre otras medidas para la reanudación gradual de actividades en materia jurisdiccional, el mantener las sesiones vía remota de sala superior, habilitándose a los actuarios para llevar a cabo la notificación de las sentencias emitidas durante el periodo de contingencia, así aquellas dictadas de forma previa, sin que ello implicara la reanudación de los plazos y términos procesales; asimismo, se ordenó iniciar con el proceso de sistematización y digitalización de expedientes en trámite a cargo de las salas unitarias, así como de la sala superior, implementándose un sistema electrónico de citas para la presentación de demandas iniciales habilitándose la oficialía de partes para tal fin.

VIII. Que el miércoles 10 de junio de 2020, se llevó a cabo la séptima sesión extraordinaria del Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la cual se tomó el acuerdo TEJAV/7EXT/02/20 por medio del que se prorrogó el plazo de suspensión parcial de actividades al 1 de julio del presente año, lo anterior en virtud que las condiciones sanitarias prevalecientes en el Estado de Veracruz no permitían reanudar de forma ordinaria las actividades de este órgano jurisdiccional.

IX. Que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), este tribunal ha emitido los acuerdos necesarios con el objetivo primordial de proteger la salud de los servidores públicos que lo integran, así como de sus usuarios, sin embargo al continuar imperando las condiciones adversas en materia sanitaria dentro del Estado de Veracruz, resulta necesario ampliar el plazo de suspensión de actividades con el objetivo de proteger la salud de los servidores públicos que integran este tribunal y de sus usuarios, procurando la implementación de acciones a fin de que la impartición de justicia administrativa continúe su desarrollo con miras a hacer frente a la “nueva normalidad”, siguiendo la dinámica de gradualidad que se ha observado en todas las determinaciones que el Pleno de este tribunal ha tomado desde el inicio de la contingencia, para lo cual resulta necesario ampliar el catálogo de actividades que puedan hacerse de conocimiento de las partes, a fin de garantizar su derecho humano de acceso a la justicia.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 29 del Reglamento Interior, en concordancia con el resolutivo quinto del acuerdo TEJAV/3EXT/02/20, séptimo del diverso TEJAV/4EXT/02/20, décimo primero del similar TEJAV/5EXT/02/20, octavo del acuerdo TEJAV/6EXT/02/20 y segundo del acuerdo TEJAV/7EXT/02/20, el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifican y adicionan los acuerdos TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20, TEJAV/6EXT/02/20 y TEJAV/7EXT/02/20, a fin de ampliar el periodo de suspensión de actividades del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del 1 de julio de 2020 al 10 de julio del año en cita y evitar así la concentración de personas y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se amplía la actividad jurisdiccional para el dictado de resoluciones interlocutorias y emisión de acuerdos de trámite en aquellos juicios radicados ante las salas unitarias como la sala superior de este tribunal; habilitándose a los actuarios adscritos a dichas salas, para que con las medidas de seguridad y protección respectivas, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones interlocutorias y acuerdos de trámite que se hayan emitido de forma previa y durante el periodo de suspensión de actividades que se encuentren pendientes de notificar, sin que ello implique la reanudación de los plazos para la interposición de los medios de impugnación que conforme a derecho procedan.

TERCERO. Las notificaciones de las interlocutorias y acuerdos de trámite que se realicen con motivo del presente acuerdo señaladas en el resolutivo segundo, surtirán sus efectos el primer día hábil en el que este órgano jurisdiccional reanude sus labores de forma ordinaria, fecha a partir de la cual se reactivarán los plazos en términos a lo dispuesto en el artículo 43 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. El Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, continúa constituido en sesión permanente a fin de tomar los acuerdos y determinaciones necesarias con respecto de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

QUINTO. Quedan subsistentes en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo, las determinaciones tomadas en los similares TEJAV/3EXT/02/20, TEJAV/4EXT/02/20, TEJAV/5EXT/02/20, TEJAV/6EXY/02/20 y TEJAV/7EXT/02/20

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado, en el Boletín Jurisdiccional, medios de difusión electrónicos de este órgano jurisdiccional, así como en lugar visible del recinto de este tribunal.

Tercero. Publíquese por lista de acuerdos con efectos de notificación a las partes dentro de los juicios, recursos y expedientes en trámite.

Lic. Antonio Dorantes Montoya

Secretario General de Acuerdos

Rúbrica.

folio 0621

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

| PUBLICACIONES | U.M.A. | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
|---|----------------|--|
| a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción; | 0.0360 | \$3.60 |
| b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción; | 0.0244 | \$ 2.44 |
| c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial; | 7.2417 | \$ 723.53 |
| d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial. | 2.2266 | \$ 222.46 |
| V E N T A S | U.M.A. | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
| a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas; | 2.1205 | \$ 211.86 |
| b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas; | 5.3014 | \$ 529.67 |
| c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas; | 6.3616 | \$ 635.60 |
| d) Número Extraordinario; | 4.2411 | \$ 423.74 |
| e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial; | 0.6044 | \$ 60.39 |
| f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla; | 15.9041 | \$ 1,589.01 |
| g) Por un año de suscripción foránea; | 21.2055 | \$ 2,118.68 |
| h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla; | 8.4822 | \$ 847.47 |
| i) Por un semestre de suscripción foránea; | 11.6630 | \$ 1,165.27 |
| j) Por un ejemplar normal atrasado. | 1.5904 | \$ 158.90 |

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

| |
|--|
| <p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p> |
|--|